

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00061.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico-Contencioso.

Previo a que el juzgado se pronuncie frente a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, en cuanto al embargo del fondo de inversión del Banco Davivienda que incluye el fondo de inversión colectiva, fondo voluntario de pensión a futuro, E-Trading y CDT a nombre del señor LUCAS PELAEZ LÓPEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.127.675, ordena REQUERIR NUEVAMENTE al Banco Davivienda con el fin de que indique e individualice los productos embargados con ocasión de la medida cautelar comunicada mediante oficio Nro. 608 del 12 agosto de los corrientes, toda vez que no se indica en la respuesta allegada.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes respuesta al oficio N° 552 emitido por la Sociedad Agropecuaria SAN FERNANDO S.A.S (AGROSAN S.A.S)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2941d5288537f43dd7024db545308a2ec6da82dcd54d1ca0b837d58cc0197bf7

Documento generado en 08/09/2021 08:53:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**